

GACETA DEPARTAMENTAL CÓRDOBA

AÑO LXIII – Nº. 2.165 Montería, ABRIL 29 de 2.015 – Edición de 6 Páginas



DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO N° 0230 2015

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 8474 del 2.812 que determina la distribución de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor a los Centros de vida para la tercera edad y de bienestar del anciano del Departamento de Córdoba"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de las facultades constitucionales, legales y en especial, las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 7° de la Ley 1275 de 2.009, el artículo 212 de la Ordenanza 07 de 2.012 y,

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 1.276 de 2.009, "por medio de la cual se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de vida," señala en su Artículo 3 la siguiente:

"Atenderse a las necesidades departamentales y a los conceptos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual es Honorario Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligaciones recaudado para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, abastecimiento, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Adulto y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada uno de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros de Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la abastecimiento y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Adulto, de acuerdo de sus recursos adicionales que pueden gestionar a través del sector privado y la cooperación internacional.

PARÁGRAFO. el recibo de la Estampilla de cada administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de las etapas I y II del Dabén que se atienden en los centros de vida y en los centros de Bienestar del anciano en sus entes Distritales y Municipales."

- Que la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba, a través de la Ordenanza No. 97 de 2.812, Estatuto de Rentas Departamental, adaptó la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, y autorizó al Gobernador del Departamento, a fin de que regularizara la distribución del recibo de estos recursos, en los términos señalados en la Ley 1.276 de 2.009.
- Que mediante Ordenanza N° 07 del 31 de diciembre de 2012, la Asamblea Departamental de Córdoba adoptó el Estatuto de Rentas del Departamento de Córdoba y en su artículo 212 estableció la destinación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, conforme a lo dispuesto en la Ley 1.276 de 2.009, así:



DECRETO N° 0230 2015

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 0474 del 2013 que determina la distribución de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor a los Centros de vida para la tercera edad y de bienestar del anciano del Departamento de Córdoba"

"Una vez afectado la retención del 20% de que trata el Artículo 47 de la Ley 861 de 2013, destinada al Fondo Territorial de pensiones, el producto de dichas retenciones se destinará como mínimo en un 70% para la financiación de los Centros de Vida, y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los Centros del Bienestar del Anciano. Facúltese al Gobernador de Córdoba para reglamentar el porcentaje de distribución y giro de la estampilla, de acuerdo con el número de cubetas mayores atendidas y según las definiciones y preceptos establecidos en la Ley 1778 de 2015".

- 4. Que el artículo primero del Decreto 0474 del 08 de Abril de 2013 estableció la distribución de los recursos recaudados por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, para los Centros de Vida para la Tercera Edad y de Bienestar del Anciano del Departamento de Córdoba, teniendo en cuenta los porcentajes vigentes a la fecha, en la siguiente proporción:

MUNICIPIO	Nº DE ADULTOS MAYORES	PORCENTAJE A DISTRIBUIR
Comunidad Cesarina		
Montevideo	45	55,75%
TERRACOTA	17	11,37%
PLAZA VIEJA	30	21,26%
CERTEJ	11	11,62%
Comunidad de la		
Valencia	60	11,87%
LOMBIA	11	21,87%

- 5. Que con posterioridad a lo anterior, el Departamento de Córdoba y el Municipio de La Apartada celebraron el Convenio Interadministrativo N° 146 de 2015, para fortalecer el centro de vida a través de la transferencia de recursos económicos para beneficio de las personas mayores del Departamento de Córdoba, cuyo término de duración es hasta el 31 de diciembre de 2015.
- 6. Que el Departamento de Córdoba y el Municipio de Valencia celebraron el Convenio Interadministrativo N° 185 de 2015, para fortalecer el centro de vida a través de la transferencia de recursos económicos para beneficio de las personas mayores del Departamento de Córdoba, cuyo término de es hasta el 31 de diciembre de 2015.
- 7. Que el Departamento de Córdoba y el Municipio de Puerto Escobedo celebraron el Convenio Interadministrativo N° 196 de 2015, para fortalecer el centro de vida a través de la transferencia de recursos económicos para beneficio de las personas mayores del Departamento de Córdoba, cuyo término de duración es hasta el 31 de diciembre de 2015.
- 8. Que el Departamento de Córdoba y el Municipio de Montebello celebraron el Convenio Interadministrativo N° 197 de 2015, para fortalecer el centro de vida a través



Handwritten mark

**DECRETO N° 0230 2015**

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 074 del 2013 que interviene la distribución de la Estrategia para el Bienestar del Adulto Mayor a los Centros de vida para la tercera edad y de bienestar del anciano del Departamento de Córdoba"

de la transferencia de recursos económicos para beneficio de las personas mayores del Departamento de Córdoba, cuyo término de duración es hasta el 31 de diciembre de 2015.

8. Que el Departamento de Córdoba y el Municipio de Pueblo Nuevo celebren el Convenio Interadministrativo N° 190 de 2015, para fortalecer el centro de vida a través de la transferencia de recursos económicos para beneficio de las personas mayores del Departamento de Córdoba, cuyo término de duración es hasta el 31 de diciembre de 2015.
10. Que el Departamento de Córdoba y el Municipio de Tachá celebren el Convenio Interadministrativo N° 199 de 2015, para fortalecer el centro de vida a través de la transferencia de recursos económicos para beneficio de las personas mayores del Departamento de Córdoba, cuyo término de duración es hasta el 31 de diciembre de 2015.
11. Que el Departamento de Córdoba y el Municipio de Pertená celebren el Convenio Interadministrativo N° 200 de 2015, para fortalecer el centro de vida a través de la transferencia de recursos económicos para beneficio de las personas mayores del Departamento de Córdoba, cuyo término de duración es hasta el 31 de diciembre de 2015.
12. Que el Departamento de Córdoba y el Municipio de Chiguá de Oro celebren el Convenio Interadministrativo N° 246 de 2015, para fortalecer el centro de vida a través de la transferencia de recursos económicos para beneficio de las personas mayores del Departamento de Córdoba, cuyo término de duración es hasta el 31 de diciembre de 2015.
13. Que el Departamento de Córdoba y el Municipio de Cutervo celebren el Convenio Interadministrativo N° 247 de 2015, para fortalecer el centro de vida a través de la transferencia de recursos económicos para beneficio de las personas mayores del Departamento de Córdoba, cuyo término de duración es hasta el 31 de diciembre de 2015.
14. Que el Departamento de Córdoba y el Municipio de Chisó celebren el Convenio Interadministrativo N° 248 de 2015, para fortalecer el centro de vida a través de la transferencia de recursos económicos para beneficio de las personas mayores del Departamento de Córdoba, cuyo término de duración es hasta el 31 de diciembre de 2015.
15. Que el Departamento de Córdoba y el Municipio de Chirra celebren el Convenio Interadministrativo N° 249 de 2015, para fortalecer el centro de vida a través de la transferencia de recursos económicos para beneficio de las personas mayores del Departamento de Córdoba, cuyo término de duración es hasta el 31 de diciembre de 2015.

Página 3 de 4



DECRETO N° 0230 2015

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 0474 del 2013 que determina la distribución de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor a los Centros de Vida para la Tercera Edad y de Bienestar del anclava del Departamento de Córdoba"

16. Que el Departamento de Córdoba y el Municipio de San Andrés de Sotavento celebraron el Convenio Interadministrativo N° 150 de fecha 23 de Abril de 2015, para fortalecer el centro de vida a través de la transferencia de recursos económicos para beneficio de las personas mayores del Departamento de Córdoba, cuyo término de duración es hasta el 31 de diciembre de 2015.
17. Que según certificación expedida por la Secretaría de Mujer, Género y Desarrollo Social de fecha 23 de Abril de 2015, que hace parte integral del presente Decreto, los Municipios de: La Apartada, Valencia, Puerto Escondido, Miraflores, Pueblo Nuevo, Tachá, Patateña, Curupa de Oro, Cereza, Chirí, Chirí y San Andrés de Sotavento, con los que el Departamento de Córdoba suscribió convenios, cuentan con un Centro de Vida para la Tercera Edad en donde son atendidos adultos mayores, por lo que resulta procedente ordenar la modificación de la distribución del recado de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, teniendo en cuenta el siguiente número de adultos atendidos :

MUNICIPIO	MODALIDAD	N° DE ADULTOS ATENDIDOS EN CADA CENTRO
PUEBLO NUEVO	CENTRO DE VIDA	70
LA APARTADA	CENTRO DE VIDA	50
MIRAFLORES	CENTRO DE VIDA	50
VALENCIA	CENTRO DE VIDA	60
PUEBLO NUEVO	CENTRO DE VIDA	60
PUEBLO NUEVO	CENTRO DE VIDA	60
TACHÁ	CENTRO DE VIDA	60
CHIRÍ	CENTRO DE VIDA	70
CHIRÍ	CENTRO DE VIDA	70
CERREJA DE ORO	CENTRO DE VIDA	70
PATATEÑA	CENTRO DE VIDA	70
SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	CENTRO DE VIDA	70

18. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente el Artículo Primero del Decreto 0474 de 2013, en el sentido de incluir en la distribución de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor a los Centros de Vida para la Tercera Edad de los municipios de: La Apartada, Valencia, Puerto Escondido, Miraflores, Pueblo Nuevo, Tachá, Patateña, Curupa de Oro, Cereza, Chirí, Chirí y San Andrés de Sotavento, de acuerdo con la establecido en los Convenios Interadministrativos números 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 245, 247, 248, 249 y 250 de 2015, y según el número de adultos mayores atendidos conforme a la certificación expedida por la Secretaría de Mujer, Género y Desarrollo Social de fecha 23 de Abril de 2015.



DECRETO N° 0230 2015

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 0474 del 08 de abril de 2011 que distribuye la dotación de la Estrategia para el Bienestar del Adulto Mayor y los Centros de Vida para la Tercera Edad y de Bienestar del anciano del Departamento de Córdoba"

En virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero del Decreto 0474 del 08 de abril de 2011, en el sentido de incluir en la distribución de los recursos mensuales desde el mes de abril de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, por concepto de la Estrategia para el Bienestar del Adulto Mayor, los Centros de Vida para la Tercera Edad de los Municipios de: La Apartada, Valparaisa, Puerto Escobedo, Montebello, Puerta Nueva, Tullá, Purboma, Ciénaga de Oro, Cocora, Chima, Chima y San Andrés de Sotavento. La nueva distribución será la siguiente:

MUNICIPIO	N° DE ADULTOS MAYORES	POBLACIONA DESTINADA
Centros de Bienestar AYA		
MESEMAN	43	40,4%
TULLÁ	17	11,2%
PUERTO ESCOBEDO	18	11,2%
CHIMA	17	11,2%
Centros de Vida AYA		
LAGUNA	48	7,2%
LÓBICA	17	2,6%
LA APARTADA	38	5,7%
VALPARAISA	47	7,1%
BARTOLOMÉ	43	6,5%
MONTEBELLO	30	4,5%
PURBOMÁ	30	4,5%
TULLÁ	40	6,0%
PURBOMA	40	6,0%
CENAGA DE ORO	30	4,5%
COCORA	30	4,5%
CHIMA	30	4,5%
CHIMA	30	4,5%
SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	30	4,5%

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Decreto 0474 del 08 de abril de 2011 que se han sido modificadas, permanecerán iguales.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda para que se realicen los ajustes en las transacciones de los recursos que se asignan desde el mes de abril de



DECRETO N° 0000000-0230 2015

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 4474 del 2015 que determina la distribución de la Estampilla para el Bimestre del Adulto Mayor e los Centros de vejez para la tercera edad y de bienestar del anciano del Departamento de Córdoba"

2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 por concepto de la Estampilla para el Bimestre del Adulto Mayor.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Montería el, **29 ABR 2015**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO JOSÉ VONS MUSKUS
GOBERNADOR DE CÓRDOBA

Montería - Córdoba

Vicegobernador
Luis Carlos López

Calle 27 No. 3-20 Palacio de la Gobernación